



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRABAJO

Facatativá, Diciembre 11 del 2018

|                            |                           |   |
|----------------------------|---------------------------|---|
|                            | <b>No. Radicado</b>       | 08SI2018712500000001473                   |
|                            | <b>Fecha</b>              | 2018-12-11 10:53:47 am                    |
| <b>Remitente</b>           | <b>Sede</b>               | D. T. CUNDINAMARCA                        |
|                            | <b>Depen</b>              | GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES |
| <b>Destinatario</b>        | GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL |   |
| <b>Anexos</b>              | 0                         | <b>Folios</b> 20                          |
|                            |                           |   |
| COR08SI2018712500000001473 |                           |   |

Al responder por favor citar este número de radicado

116

**MEMORANDO**

**PARA:** DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical  
 Nivel Central  
 Carrera 14 No. 99-33- BOGOTA

**DE:** AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**ASUNTO:** Remisión Constancia de Deposito de Convenciones, Pactos Colectivos y Contratos Sindicales No. DPC -046 del 11/12/2018

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a organización que se relaciona a continuación:

| No. Depósito | Fecha Depósito | Tipo Constancia  | Sindicato/Empresa                     | Sigla | Folios |
|--------------|----------------|--|---------------------------------------|-------|--------|
| DPC-046      | 11/12/2018     | Constancia de Deposito de Convenciones, Pactos Colectivos y Contratos Sindicales | Unión Nacional de Empleados Bancarios | UNEB  | 20     |

Cordial saludo,

**RAFAEL ALEJANDRO CORREDOR**  
 Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites  
 Dirección Territorial Cundinamarca

Transcriptor: Rcorredor  
 Elaboró: Rcorredor  
 Revisó/Aprobó: J Méndez

Sede Administrativa  
 Carrera 14 No. 99 – 33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
 Teléfono PBX  
 (57-1) 5186868  
 Bogotá D.C.

Dirección Territorial Cundinamarca  
 Calle 2 No. 1 – 52  
 Teléfono PBX  
 (57-1) 5186868  
 Facatativá

Línea Nacional Gratuita  
 0180001125183  
 Celular  
 120

www.mintrabajo.gov.co

2172

Dirección Territorial de Cundinamarca  
Inspector de Trabajo  
Número DPC-046

|                |            |               |    |    |      |             |          |
|----------------|------------|---------------|----|----|------|-------------|----------|
| <b>CIUDAD:</b> | FACATATIVÁ | <b>FECHA:</b> | 11 | 12 | 2018 | <b>HORA</b> | 09:37 AM |
|----------------|------------|---------------|----|----|------|-------------|----------|

**DEPOSITANTE**

|                                     |   |                           |                               |
|-------------------------------------|---|---------------------------|-------------------------------|
| <b>NOMBRE</b>                       | HENRY DUARTE RODRIGUEZ  |                           |                               |
| <b>No. IDENTIFICACIÓN</b>           | 80.268.323 DE BOGOTA  |                           |                               |
| <b>CALIDAD</b>                      | SECRETARIO GENERAL DE LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB" |                           |                               |
| <b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b> | CALLE 38 No. 16 - 34 BOGOTA   |                           |                               |
| <b>No. TELÉFONO</b>                 | 3203511   | <b>Correo Electrónico</b> | henryduarterodriguez@yahoo.es |

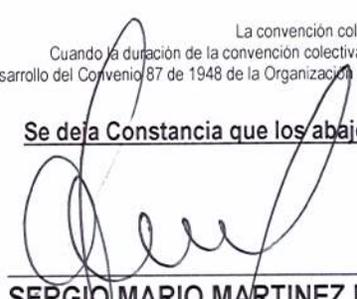
**TIPO DE DEPOSITO**

|   |   |                                     |                 |                          |   |                                     |
|---|---|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|---|-------------------------------------|
| <b>HACE EL DEPOSITO DE</b>  | Convención Colectiva  | <input checked="" type="checkbox"/> | Pacto Colectivo | <input type="checkbox"/> | Contrato Sindical                               | <input type="checkbox"/>            |
| <b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>   | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" |                                     |                 |                          |   |                                     |
| <b>Y</b>  | Organización Sindical   | <input checked="" type="checkbox"/> | Trabajadores    | <input type="checkbox"/> |   |                                     |
| <b>SINDICATO(S)</b><br><small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>                 | UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB"                  |                                     |                 |                          |   |                                     |
| <b>CUYA VIGENCIA ES</b>   | Del 01 ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DEL 2021                  |                                     |                 |                          |   |                                     |
| <b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b><br><small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | 3200  | <b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>         |                 |                          | Nacional  | <input checked="" type="checkbox"/> |
|   |   |                                     |                 |                          | Regional  | <input type="checkbox"/>            |
|   |   |                                     |                 |                          | Local   | <input type="checkbox"/>            |
| <b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b><br><small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>          | N/A.  | No. Folios                          |                 |                          | 18 FOLIOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO |                                     |

**NOTA:** Notificar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CARRERA 9 No. 72-21 EN LA CIUDAD DE BOGOTA A OSCAR CABRERA IZQUIERDO PRESIDENTE EJECUTIVO

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO**  
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social

  
**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
El Depositante

Bogotá D.C, 4 de diciembre de 2018

JD-1504

Señores

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dirección Territorial de Cundinamarca

E. S. D.

REF: DEPOSITO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA", EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BBVA COLOMBIA "SINTRABBVA COLOMBIA", LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS "ACEB" Y LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB."

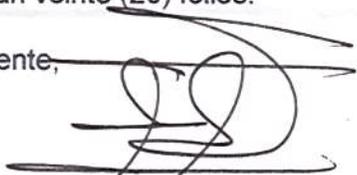
**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ y HENRY DUARTE RODRIGUEZ**, identificados como aparece al pie de sus firmas, actuando en su calidad de Presidente y Secretario General de la Junta Directiva Nacional de la UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS -UNEB-, con Personería Jurídica N°. 1503 de octubre 16 de 1958, y domicilio en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), nos permitimos presentar a ese Despacho y para efectos de su guarda y custodia, registro y validez, el cuerpo y contenido de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 29 de noviembre de 2018, entre el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS -UNEB-, la cual fue firmada por los representantes que en forma respectiva designaron las partes.

La Convención consta de un encabezamiento, antecedentes y un texto de acuerdos destacando los siguientes: arreglo total, representación sindical, vigencia, auxilios (maternidad, óptico, cirugía de ojos, alimentación), transporte, Auxilio de defunción Padres, Hermanos, Esposo (A) e Hijos - Trabajador, educativo para hijos, auxilio sindical y de asamblea), reglamento de vivienda, prestamos de vivienda, Primas, jubilación e invalidez, prima de antigüedad, Salarios, otros incentivo cajeros, Seguros: salud, de vida, riesgos personales, Permisos: por luto o calamidad, permiso maternidad, Comités: evaluación y escalafón, Conformación de los Comités Convencionales; procedimiento disciplinario, como también las clausulas de no represalias, normas más favorables y compilación de normas. Adicionando los siguientes anexos en condición de decisiones administrativas (auxilio de cena y transporte nocturno, extensión servicios convencionales a jubilados y comunicación a los presidentes de ACEB, UNEB y SINTRABBVA COLOMBIA pago trabajadores jornada ordinaria de trabajo en la noche, apareciendo al final la firma de los representantes de las partes, empresa y sindicatos, en señal de acuerdo.

Esta actuación la fundamentamos en lo ordenado en el Título III, en los Artículos 467, 468 y 469 del C.S.T. Así mismo presentamos tres (3) ejemplares, uno para que repose en los archivos del Ministerio y las copias para que nos las registren en señal de recibido.

Se anexan veinte (20) folios.

Atentamente,



**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N°.37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB



**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C.N°. 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB

/egr

A

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

**Enero 1 de 2019 – 30 de junio de 2021**

**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**

**BBVA COLOMBIA**

**Sindicato Nacional de Trabajadores del BBVA Colombia**

**“SINTRABBVA COLOMBIA”**

**Asociación Colombiana de Empleados Bancarios**

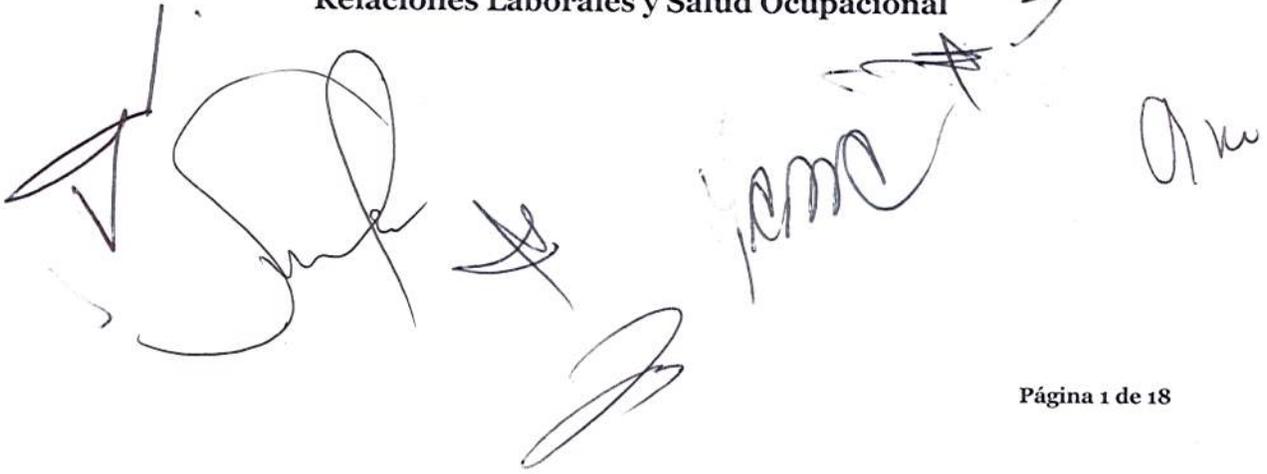
**“ACEB”**

**Unión Nacional de Empleados Bancarios**

**“UNEB”**

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE TALENTO Y CULTURA**

**Relaciones Laborales y Salud Ocupacional**



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2019 - 2021**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron en las instalaciones del Hotel NH COLLECTION METRO HOTEL, ubicado en la Calle 74 No. 13-27, las Comisiones Negociadoras de las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BBVA COLOMBIA "SINTRABBVA COLOMBIA"**, **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS "ACEB"** y **UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB"** y la Comisión Negociadora del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, con el fin de suscribir el siguiente acuerdo:

Obran en representación del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BBVA COLOMBIA "SINTRABBVA COLOMBIA"** los señores RUBÉN DARÍO CANO ROLDAN, LUZ MARY CASTRO CHICA y CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ MORALES.

Obran en representación de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS "ACEB"** los señores, MARÍA CONSUELO BAUTISTA COLMENARES, CARLOS RAUL MORENO PARRA, ADOLFO LEON GÓMEZ RUIZ, OFELIA GARZON OSORIO, JOHN JAIRO DIAZ FLOREZ y JUAN FRANCISCO SANCHEZ ZAMBRANO.

Obran en representación de la **UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB"** los señores MANUEL MARÍA BELTRAN FANDIÑO, NICOLAS MORA PUERTO, HELMER ROBERTO PÉREZ CONDE, JAIR MANUEL BARRETO DONNEYS Y JUAN CARLOS VASQUEZ JARAMILLO.

Obran en representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** los señores NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, RAMIRO QUIJANO SIABATO, ANGELICA MARIA LOPEZ GARCIA, RAQUEL LLERENA POLO, HENRY GALLO CASTILLO, MARCELA CALLE URIBE, MAURICIO GUTIERREZ REMOLINS, JOSE ALBERTO SILVA LEON Y AGUSTIN RAMIREZ CUERVO.

En el día de hoy acordaron con carácter definitivo lo siguiente:

1. Declarar tramitado y negociado el Pliego de Peticiones presentado de manera conjunta por las Organizaciones Sindicales SINTRABBVA, ACEB Y UNEB el 1 de noviembre del mismo año.
2. Elevar a convención colectiva de trabajo el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2018, incorporándolo en un solo texto para facilitar su consulta, dándose en esta forma por concluida la negociación del citado pliego de peticiones.
3. Las partes tramitarán su depósito ante el Ministerio de Trabajo, para todos los efectos de Ley.

Página 2 de 18

**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N° 37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB

/egr

**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C. N° 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB

4. El texto de la Convención Colectiva de Trabajo vigente desde el 1º de enero 2019 - hasta el 30 de junio de 2021, es el siguiente:

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2019 - 2021**

**CAPÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARREGLO TOTAL**

En los términos pactados en la presente Convención Colectiva queda arreglado en su totalidad el pliego de peticiones presentado y radicado de manera conjunta por las organizaciones sindicales: Sindicato Nacional de Trabajadores del BBVA Colombia "SINTRABBVA", la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios, ACEB y la Unión Nacional de Empleados Bancarios UNEB, que dio origen al conflicto colectivo de trabajo que termina con la presente Convención.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

El BBVA Colombia reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores del BBVA Colombia "SINTRABBVA Colombia", con personería jurídica No. 005292 del 9 de junio de 1.976 con sede en Zipaquirá (Cundinamarca); a la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios "ACEB" con personería jurídica No. 001828 del 11 de diciembre de 1958 con sede principal en Mosquera (Cundinamarca) y a la Unión Nacional de Empleados Bancarios "UNEB", con personería jurídica No. 001503 del mes de octubre de 1.958 con sede principal en Mosquera (Cundinamarca), como representantes de los trabajadores que laboran en el Banco dentro de los términos consagrados en la ley.

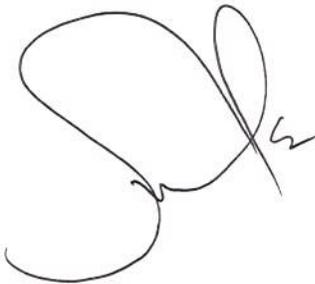
**VIGENCIA**

Las partes de mutuo acuerdo, por esta única vez, pactan que esta Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de treinta meses (30) meses contados a partir del primero (1º) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2021.

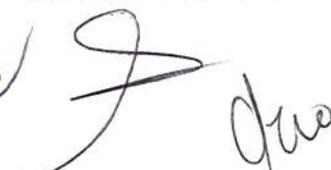
**AUXILIOS**

**MATERNIDAD**

A partir del 1º de enero de 2019 el Banco pagará a sus trabajadores la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$774.100.00) MONEDA CORRIENTE por el nacimiento de cada hijo, vivo o muerto.



Maria J. Que



A partir del 1º de enero de 2020, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

A partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

#### PARÁGRAFO PRIMERO

En el reconocimiento del anterior auxilio cuando haya dos (2) trabajadores casados el auxilio solamente se le reconocerá a uno de los padres.

#### PARÁGRAFO SEGUNDO

Cuando sea la madre quien se encuentre vinculada laboralmente con EL BANCO se le otorgará, dentro del periodo de lactancia que la ley tiene establecido, una hora diaria adicional a la legal de permiso remunerado para amamantar a su hijo.

#### ÓPTICO

El BBVA Colombia reconocerá y pagará por una sola vez, durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, a partir del 1 de enero de 2019 la suma de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$202.500.00) MONEDA CORRIENTE para quienes reclamen el presente auxilio.

A partir del 1º de enero de 2020, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

A partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

El valor anterior hace referencia al concepto de montura o marco de gafas.

El valor de los lentes lo reconocerá el Banco cada vez que por prescripción de un especialista lo requiera el trabajador.

Página 4 de 18

**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N° 37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB

/egr

**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C.N°. 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB

## CIRUGÍA DE OJOS

El Banco reconocerá y pagará, por una sola vez, durante la vigencia de la relación laboral con el trabajador beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo, la cirugía refractiva de ojos en la suma y condiciones señaladas más adelante para las siguientes patologías: miopía con o sin astigmatismo, hipermetropía con o sin astigmatismo y astigmatismo, en todos los casos limitado a mínimo una (1) dioptría. No se reconocerá cirugía para las demás patologías y tampoco se reconocerán pagos por concepto de exámenes previos y controles posteriores a la cirugía refractiva.

Las condiciones generales para ser sujeto de la cirugía de ojos refractiva son las siguientes: (i) ser mayor de 18 años; (ii) cumplir con los criterios generales de selección de un paciente para cirugía refractiva; (iii) debe ser realizada por un oftalmólogo titulado, el cual deberá contar con autorización de la Secretaria de Salud, o la entidad que haga sus veces, para poder ejercer como oftalmólogo en el territorio nacional. La cirugía debe ser practicada por un oftalmólogo con entrenamiento en cirugía refractiva, certificado por los centros autorizados para el manejo de láseres.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, EL BANCO reconocerá al beneficiario de la misma hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MONEDA CORRIENTE y el trabajador beneficiario de la Convención Colectiva no tendrá derecho a que se le reconozca el beneficio de auxilio óptico por parte del BANCO durante los tres (3) años siguientes a la fecha en que se realice la cirugía refractiva de ojos.

## PARÁGRAFO:

El trabajador que reciba el beneficio denominado CIRUGÍA DE OJOS, tal como quedó indicado anteriormente, no podrá recibir ningún beneficio extralegal óptico, bajo ninguna fuente de derechos extralegales como esta Convención Colectiva de Trabajo, un Pacto Colectivo o cualquiera otra. Lo anterior porque los recursos que el BANCO está dispuesto a asumir para establecer este beneficio, resultan incompatibles con una pretendida duplicidad por cualquier fuente.

## ALIMENTACIÓN

A partir de la vigencia de la presente Convención el BBVA Colombia pagará a cada uno de los trabajadores que laboren en la ciudad de Bogotá, y en las ciudades que en el momento esté establecida o en el futuro se establezca la jornada continua, un auxilio de alimentación de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.339.00) MONEDA CORRIENTE diarios para los trabajadores que laboren en jornada completa de trabajo diurno.

A partir del 1º de enero de 2020 en Bogotá y en aquellas ciudades donde esté establecido o que en el futuro se establezca jornada continua, el auxilio para los trabajadores que laboren jornada completa de trabajo diurno se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de

Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

A partir del 1° de enero de 2021 en Bogotá y en aquellas ciudades donde esté establecido o que en el futuro se establezca jornada continua, el auxilio para los trabajadores que laboren jornada completa de trabajo diurno se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

El auxilio materia de esta cláusula se pagará a los trabajadores hasta la categoría séptima inclusive.

#### PARÁGRAFO:

Para todos aquellos trabajadores hasta la categoría séptima inclusive que laboren en ciudades donde se tenga establecido o se establezca horario de atención al público de 8:00 a.m. a 1:30 p.m. o más, les será reconocido el auxilio de alimentación así: a partir del 1 de enero de 2019, CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.200.00) MONEDA CORRIENTE diarios; a partir del 1 de enero de 2020 este auxilio de pago diario se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019; a partir del 1 de enero de 2021 este auxilio de pago diario se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

#### TRANSPORTE

El subsidio de transporte será para el 2019 el legal, adicionado en SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$6.409.00) MONEDA CORRIENTE mensuales, y se reconocerá a todos los trabajadores clasificados hasta la categoría séptima (7ª) inclusive.

A partir del 1° de enero de 2020 este auxilio de pago mensual se incrementará en lo legal conforme a lo que defina el Gobierno, más un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y se reconocerá a todos los trabajadores clasificados hasta la categoría séptima (7ª) inclusive.

A partir del 1° de enero de 2021 este auxilio de pago mensual se incrementará en lo legal conforme a lo que defina el Gobierno, más un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 y se reconocerá a todos los trabajadores clasificados hasta la categoría séptima (7ª) inclusive.

**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N° 37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB

/egr

**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C.N° 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB

Página 6 de 18

**PARÁGRAFO:**

El BBVA Colombia como medida administrativa extenderá el Subsidio de Transporte Convencional a aquellas ciudades donde se establezca o esté establecido el servicio urbano de transporte debidamente autorizado por el organismo oficial competente.

**AUXILIO DE DEFUNCIÓN**

**PADRES, HERMANOS, ESPOSO(A) E HIJOS**

El auxilio que el Banco viene reconociendo para gastos de entierro quedará así: durante el primer año SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$647.000.00) MONEDA CORRIENTE en caso de fallecimiento de los padres o hermanos del trabajador. Igualmente en caso de fallecimiento del esposo(a), compañero(a) permanente o hijos, si estos dependen económicamente del mismo.

A partir del 1º de enero de 2020, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

A partir del 1º de enero de 2021, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

**TRABAJADOR**

En caso de fallecimiento del trabajador el Banco pagará un auxilio de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.756.000) MONEDA CORRIENTE al cónyuge sobreviviente y a falta de este, a los hijos y en defecto de todos los anteriores, al pariente más cercano, previa la identificación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de las demás prestaciones legales correspondientes.

A partir del 1º de enero de 2020, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

A partir del 1º de enero de 2021, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

## AUXILIO EDUCATIVO

### PARA HIJOS

A partir del 1 de Enero del 2019 el BBVA Colombia reconocerá un auxilio anual de educación hasta por cuatro (4) hijos de sus trabajadores con edades comprendidas entre uno o más años que dependan económicamente de ellos siempre y cuando se encuentren estudiando o entren a estudiar, hasta la edad admitida por las Cajas de Compensación Familiar, así:

A partir del 1 de enero de 2019 este auxilio corresponderá a DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$260.000.00) por cada hijo. A partir del 1 de enero de 2020 este valor se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

A partir del 1 de enero de 2021 este valor se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

### PARA HIJOS DIAGNOSTICADOS CON SÍNDROME DE DOWN, AUTISMO, OSTEOGÉNESIS IMPERFECTA, CEGUERA O SORDO Y/O MUDO, ENFERMEDADES HUÉRFANAS, RARAS U OLVIDADAS.

En caso de que uno (1) ó más de los hijos del trabajador beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo, con edad comprendida entre uno y hasta la edad admitida por las Cajas de Compensación, presente(n) diagnóstico de síndrome de down, autismo, osteogénesis imperfecta, ceguera o sordo y/o mudo, o de cualquier enfermedad catalogada como huérfana, rara u olvidada, en los términos de la Ley 1392 de 2010, modificada por la Ley 1438 de 2011, y sus decretos reglamentarios o complementarios.

EL BANCO le reconocerá un auxilio anual de educación siempre y cuando el hijo se encuentre estudiando o entre a estudiar y dependa económicamente del trabajador, así:

A partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000.00) MONEDA CORRIENTE, por un hijo, con las patologías aquí mencionadas.

A partir del 1° de enero de 2020, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

A partir del 1° de enero de 2021, el auxilio se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N° 37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB

**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C.N° 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB

/egr

El auxilio otorgado para un hijo diagnosticado con alguna de las enfermedades o patologías antes mencionadas formará parte del límite previsto en el artículo anterior para auxilio educativo de hijos en cuanto a que el beneficio anual es hasta por cuatro (4) hijos.

Este auxilio será reconocido solamente a uno de los padres, cuando ambos sean trabajadores del BANCO.

Para el reconocimiento del presente auxilio educativo el trabajador beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo deberá presentar certificado de diagnóstico de la enfermedad, certificado de la discapacidad o de la minusvalía, ambos expedidos por la EPS y certificado de matrícula de la correspondiente institución educativa.

En los eventos en los que el (los) hijo(s) del trabajador sean diagnosticados con una enfermedad catalogada como huérfana, rara u olvidada en los términos de la Ley 1392 de 2010 modificada por la Ley 1438 de 2011, y sus decretos reglamentarios o complementarios, el beneficio educativo especial establecido en la presente cláusula únicamente será procedente cuando dicha enfermedad limite sustancialmente el aprendizaje o educación del hijo adolescente, lo que deberá ser certificado por la EPS a la que se encuentre afiliado.

#### PARÁGRAFO

El auxilio educativo no es salario ni factor de salario para ningún efecto, pues no se pacta como contraprestación directa del servicio y por tanto no se tendrá en cuenta para liquidar ningún beneficio legal o extralegal.

#### AUXILIO SINDICAL Y DE ASAMBLEA

El BBVA Colombia reconocerá al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BBVA COLOMBIA "SINTRABBVA COLOMBIA", a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS "ACEB" y a la UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB" un auxilio equivalente a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) MONEDA CORRIENTE, a cada una de ellas, por concepto de auxilio sindical por firma de la Convención, incluyendo dentro de él los gastos de Asamblea Nacional de Delegados que apruebe el pliego de peticiones que se presentará al Banco. Dicho auxilio será entregado a cada una de las organizaciones sindicales en la primera quincena del mes de enero del 2019.

#### REGLAMENTO DE VIVIENDA

##### PRESTAMO DE VIVIENDA

##### Primer Préstamo

A partir del 1º de enero de 2019 se reajustará el préstamo de vivienda a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MONEDA CORRIENTE para cada préstamo.

A partir del 1° de enero de 2020 se reajustará el préstamo de vivienda a CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$127.000.000) MONEDA CORRIENTE para cada préstamo.

A partir del 1° de enero de 2021 se reajustará el préstamo de vivienda a CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$134.000.000) MONEDA CORRIENTE para cada préstamo.

### Segundo Préstamo

A partir del 1 de enero de 2019 el valor del préstamo será de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000) MONEDA CORRIENTE, para cada préstamo.

A partir del 1 de enero de 2020 el valor del préstamo será de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000) MONEDA CORRIENTE, para cada préstamo.

A partir del 1 de enero de 2021 el valor del préstamo será de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) MONEDA CORRIENTE, para cada préstamo.

### Tercer Préstamo

A partir del 1 de enero de 2019 el valor del préstamo será de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000) MONEDA CORRIENTE para cada préstamo.

A partir del 1 de enero de 2020 el valor del préstamo será de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000) MONEDA CORRIENTE para cada préstamo.

A partir del 1 de enero de 2021 el valor del préstamo será de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$74.000.000) MONEDA CORRIENTE para cada préstamo.

### ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR PARA ACCEDER AL PRIMER CRÉDITO DE VIVIENDA.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, el otorgamiento del primer crédito de vivienda se efectuará teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del Fondo de Vivienda Convencional y el trabajador debe haber cumplido dos (2) años de servicio al Banco en el momento de aprobarse el crédito. Esta cláusula modifica lo pactado en la convención del año 1996 - 1997, en lo relacionado con el Reglamento de Vivienda, numeral 4.3, que establece el tiempo de servicio que debe tener el trabajador al momento de ser aprobado el crédito.

### PRIMAS

### JUBILACIÓN E INVALIDEZ

A partir de la vigencia de la presente Convención el BBVA Colombia otorgará a aquellos trabajadores que se les reconozca la pensión de jubilación, vejez o invalidez, la suma de DOS

**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N° 37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB

/egr

**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C. N° 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB

MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$2.020.000) MONEDA CORRIENTE al producirse el retiro del Banco, por una sola vez y a título de prima, como reconocimiento a los servicios prestados.

## PRIMA DE ANTIGÜEDAD

### PARÁGRAFO PRIMERO.

A los trabajadores que al cumplir 30, 35 o 40 años de vinculación con el Banco, este les concederá como reconocimiento a la estabilidad alcanzada un periodo adicional de vacaciones a aquellas personas que legalmente causen los tiempos de vinculación antes citados. El periodo adicional de vacaciones que aquí se crea podrá compensarse en un 100%.

Así mismo, el Banco le pagará al trabajador beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo una prima de vacaciones igual y adicional a la pactada convencionalmente con relación a las vacaciones extralegales que se reconocen.

Estos beneficios se entregan bajo las mismas condiciones en que se vienen reconociendo, esto es, sin carácter salarial.

Las vacaciones extralegales y la prima extralegal de vacaciones adicionales que acá se establecen a título de reconocimiento por antigüedad solo se generan por una vez al cumplir los 30, 35, o 40 años de relación laboral; es decir, no es por cada año a partir de los quinquenios citados.

Estos beneficios deberán disfrutarse por el trabajador dentro del año siguiente al cumplimiento de los años antes mencionados.

## SALARIOS

### SALARIOS

El Banco aumentará el sueldo mensual básico de los trabajadores ubicados entre las categorías UNO (1) a SIETE (7) inclusive, según la escala de sueldos vigente, en la siguiente forma:

1. Para el primer año de vigencia de la Convención, a partir del 1° de enero de 2019, en una suma equivalente al SEIS PUNTO OCHO POR CIENTO (6.8%) del sueldo básico mensual devengado por el trabajador al 31 de diciembre de 2018.
2. A partir del 1 de enero de 2020 este valor se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.
3. A partir del 1 de enero de 2021 este valor se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado

por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

## OTROS

### INCENTIVO DE CAJEROS

El Banco otorgará a título de premio a partir del 1 de enero de 2019 la suma de CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00) MONEDA CORRIENTE; A partir del 1 de enero de 2020 este valor se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1 de enero de 2021 este valor se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 a los cajeros que durante cada trimestre calendario no se descuadren por defecto. Esta suma de dinero, por ser un premio, no constituye salario para efectos legales.

Para la liquidación trimestral se tomará su reserva en forma mensual siempre y cuando no se descuadre el cajero durante ese mes. El ejemplo de la cláusula 23 de 1982/1983 ilustra el espíritu de la norma:

"El cajero de sucursal que en el movimiento del primer mes no presentó descuadre, tiene acumulada la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000.00) MONEDA CORRIENTE. Si durante el segundo mes no presentó descuadre, tiene un acumulado de DOCE MIL PESOS (\$12.000.00) MONEDA CORRIENTE por los dos meses. En el tercer mes presentó un descuadre o error en caja, devenga así por los dos meses anteriores la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000.00) MONEDA CORRIENTE. Igual derecho conserva cuando el descuadre o descuadres se presentan en dos (2) meses consecutivos o no". Es entendido que para el 2019 el incentivo será trimestralmente de CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00) MONEDA CORRIENTE según lo pactado anteriormente.

## SEGUROS

### SALUD

Fíjase la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$131.200.00) MONEDA CORRIENTE como prima tope más alta del plan opcional, la que se reconocerá a partir del 1° de enero de 2019. A partir del 1 de enero de 2020 este valor se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO DOS (IPC + 2.2), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1 de enero de 2021 este valor se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor más DOS PUNTO CINCO (IPC + 2.5), certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, esto como valor de la prima tope más alta del plan opcional. Adicionalmente, la correspondiente aseguradora ofrece el Anexo de Cáncer de acuerdo al plan

**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N° 37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB

/egr

**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C.N° 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB

o planes que se escojan. La prima de este anexo es a cargo del afiliado que voluntariamente se quiera acoger. Designase un grupo de trabajo integrado por la Comisión Negociadora para acordar los términos de los nuevos valores de la póliza a suscribir con la compañía aseguradora que mayores coberturas y garantías ofrezcan a los asegurados.

#### DE VIDA

El Banco reconocerá y pagará directamente, o a través de una Compañía de Seguros a los beneficiarios legítimos de los trabajadores un seguro de vida por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por muerte natural y CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por muerte accidental.

#### RIESGOS PERSONALES DE TRABAJADORES QUE TRANSPORTAN VALORES Y PENSIONADOS POR INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES

El BBVA Colombia a través de una compañía de seguros, o directamente, contratará una póliza que cubra los riesgos de muerte o incapacidad permanente para los trabajadores que transportan valores y/o perezcan defendiendo los intereses del Banco. Esta póliza tendrá un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) MONEDA CORRIENTE y se pagará cuando la muerte o la incapacidad permanente total ocurran en un atraco o asalto. Este auxilio extralegal se pagará sin perjuicio de las demás prestaciones legales. Además de este auxilio, el Banco cancelará también el seguro de vida por accidente que le corresponda al trabajador y se pagará a los beneficiarios legítimos del fallecido.

A partir del 1º de enero de 2019, el Banco pagará directamente, o a través de una compañía de seguros, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) MONEDA CORRIENTE, a los trabajadores que sean pensionados por invalidez resultante de los riesgos laborales (Accidente de Trabajo o Enfermedad Laboral - ATEL).

#### PERMISOS

##### PERMISO POR LUTO Y/O CALAMIDAD

EL BANCO concederá permiso remunerado al trabajador en caso de muerte de los familiares, establecidos en la ley 1280 de 2009, por seis (6) días hábiles si el fallecimiento ocurriere en el mismo municipio donde labora el trabajador y por siete (7) días hábiles si fuere en otros municipios. Este permiso es imputable al previsto en la citada ley o la norma o disposición que la modifique o complemente.

Para los casos que sean considerados por el Banco como *grave calamidad doméstica* se reconocerá un permiso remunerado hasta por cuatro (4) días al trabajador beneficiario de esta Convención, entendida esta como un suceso familiar que afecte sustancialmente el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en el cual se vean amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo.

## PARÁGRAFO 1

En los casos de grave calamidad doméstica el trabajador deberá oportunamente informar a su jefe inmediato la situación para que este valide la calamidad y al momento de reintegrarse a laborar, se acredite por lo menos sumariamente los hechos que la generaron.

Si el trabajador requiere un número de días superior al aquí establecido, deberá informárselo a su jefe inmediato y/o al gestor de Recursos Humanos para que se validen las circunstancias.

Esta cláusula reemplaza en su totalidad la pactada en la Convención 1990-1991, en cuanto a permisos por calamidad.

## PERMISO MATERNIDAD

EL BBVA COLOMBIA, a partir de la vigencia de esta convención colectiva, otorgará una licencia remunerada de diez (10) días calendario a todas las TRABAJADORAS beneficiarias de esta convención que hayan dado a luz a un hijo vivo. El tiempo se deberá disfrutar de manera inmediata y sin interrupción una vez culminada la licencia legal por maternidad. Este permiso se pagará con la asignación básica mensual devengada al momento de iniciar la licencia de maternidad legal a la trabajadora y será cancelada por nómina bajo el concepto "licencia maternitas". Este beneficio cubre a la madre biológica y se hace extensivo en los mismos términos a la madre adoptante, o al padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre sea por enfermedad o muerte. En este caso se asimilará a la fecha del parto, la fecha oficial del menor adoptado.

## COMITÉS

### COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESCALAFON

El Banco se compromete a continuar llevando a cabo las reuniones del Comité de Evaluación y Escalafón, para lo cual éste deberá reunirse para las siguientes fechas:

|                         |                      |                 |
|-------------------------|----------------------|-----------------|
| 5 de marzo de 2019.     | 3 de marzo de 2020   | 2 de marzo 2021 |
| 5 de junio de 2019      | 3 de junio de 2020   | 2 de junio 2021 |
| 5 de septiembre de 2019 | 3 de septiembre 2020 |                 |
| 5 de diciembre de 2019  | 3 de diciembre 2020  |                 |

Todas se realizarán a las 9.00 a.m. en las oficinas de la dirección general del Banco.

### CONFORMACIÓN DE LOS COMITES CONVENCIONALES

El BBVA COLOMBIA y las organizaciones sindicales ACEB, SINTRABBVA y UNEB, para la existencia y funcionamiento de los comités convencionales (comité de vivienda,

Página 14 de 18

**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N° 37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB

**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C.N° 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB

/egr

comité de escalafón, comité de recomendaciones y reclamos) reconocen y aceptan que estos hacen parte de la construcción histórica y convencional que se ha dado y aceptado; por lo tanto, reiteran que los mismos continuarán funcionando en los términos acordados, con la participación de los sindicatos titulares, firmantes de la presente Convención Colectiva.

### PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

En los casos en que proceda tramitar proceso disciplinario, para la imposición de sanciones, se dará aplicación a la garantía constitucional del debido proceso y prevalencia al derecho de defensa y contradicción, así como a las leyes que regulan la materia. Para el efecto, se establece el siguiente procedimiento:

1. El trabajador presuntamente inculgado, para que explique su conducta, deberá ser llamado a descargos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en el que el Banco tenga conocimiento de los hechos, lo que se dará a través de informe correspondiente o cualquier otro medio equivalente, cuando ello justifique la apertura de un proceso disciplinario.
2. El Banco citará al trabajador a sesión de descargos, ante el superior inmediato, o ante el funcionario y/o apoderado que disponga la entidad. Para la preparación y realización de los descargos el trabajador contará con tres (3) días hábiles, contados estos desde el día en que sea notificado el trabajador.

En la citación se describirán las presuntas faltas imputadas y se determinará la fecha, hora y sitio de los descargos, además de correr traslado de las pruebas que existan para que ejerza su derecho de defensa.

3. El trabajador podrá controvertir los cargos con los argumentos y medios de prueba que soporten su defensa.
4. A la diligencia de descargos podrán asistir, si lo tienen a bien, dos representantes del sindicato al que pertenezca el trabajador, para presentar las observaciones que consideren, siempre que sean conducentes y guarden relación con los hechos objeto de la citación. De las intervenciones se dejará constancia en el acta.
5. Cuando el trabajador se excusare por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia, se fijará por una sola vez, nueva fecha para los descargos. Solo se aceptarán excusas por motivos de fuerza mayor, grave calamidad doméstica o incapacidad del trabajador que estén debidamente soportadas. En los casos en que el trabajador no presente excusa, o esta no sea aceptada, o no asista a la diligencia de descargos, el Banco tomará la decisión disciplinaria correspondiente.
6. Finalizados los descargos, el Banco tendrá veinte (20) días hábiles para adoptar a través del Comité de Disciplina Interna o el organismo que haga sus veces, la

decisión respectiva que se notificará al trabajador por escrito; si es sancionatoria deberá estar motivada con razones de hecho y de derecho.

7. Una vez tomada y notificada la decisión disciplinaria, el trabajador inculcado podrá impugnar dicha determinación ante el área de Asesoría Jurídica Laboral dentro de los tres (3) días hábiles.
8. El Banco a través de la segunda instancia del Comité de Disciplina Interna, se pronunciará sobre la apelación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.
9. No producirá ningún efecto legal la sanción disciplinaria que el Banco imponga a sus trabajadores pretermitiendo el anterior procedimiento.
10. Este procedimiento se establece sin perjuicio de la facultad del Banco para terminar un contrato de trabajo con estricta sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Esta norma reemplaza en su totalidad lo consagrado para la presentación de descargos en la Convención 1998-1999.

## CONSIDERACIONES FINALES

### SUSTITUCIÓN PATRONAL.

En los casos de sustitución patronal determinados en la norma laboral, habrá lugar a todos los efectos relacionados con la continuidad de los beneficios y derechos, entendiéndose estos, conforme con la ley, contenidos en los contratos de trabajo de los empleados del Banco, aplicándose siempre el principio de favorabilidad.

### NO REPRESALIAS

El BBVA Colombia garantiza que continuará con su política de no represalias. Por lo tanto no adelantará medida alguna contra los trabajadores por los hechos acaecidos durante la tramitación del Pliego de Peticiones que se soluciona mediante la presente Convención.

### NORMAS MÁS FAVORABLES

Los puntos de Convenciones Colectivas, Laudos Arbitrales y Normas Prestacionales establecidas por el Banco o por la ley, que no hayan sido superados (as) o modificados (as) en todo o en parte por la presente Convención Colectiva, se entenderán vigentes y serán de forzosa aceptación por parte del Banco.

### COMPILACIÓN DE NORMAS

Página 16 de 18

**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N° 37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB

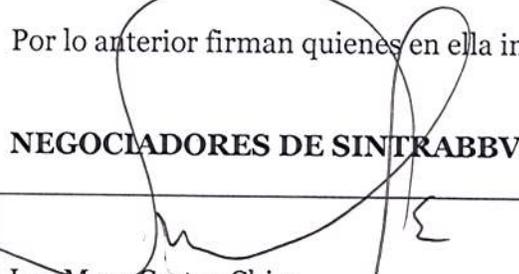
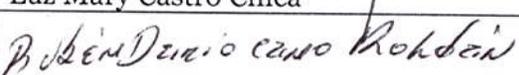
/egr

**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C. N° 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB

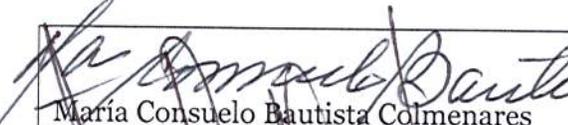
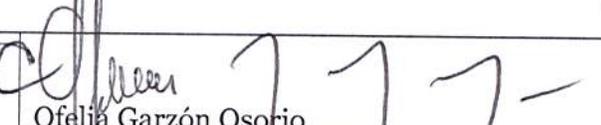
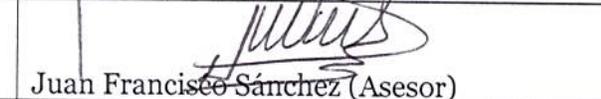
Dentro de los (60) días siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo resultante del presente Pliego de Peticiones las partes codificarán y actualizarán todas las cláusulas de la compilación vigente para que en un solo cuerpo y texto de consulta queden reunidos todos los puntos y disposiciones vigentes. Una vez aprobada por las partes dicha codificación en un plazo de 8 días máximo se editará por el Banco un folleto especial entregando 1 ejemplar a cada trabajador y MIL TRESCIENTOS (1.300) a ACEB; OCHOCIENTOS (800) a UNEB y OCHOCIENTOS (800) a SINTRABBVA COLOMBIA.

Por lo anterior firman quienes en ella intervinieron:

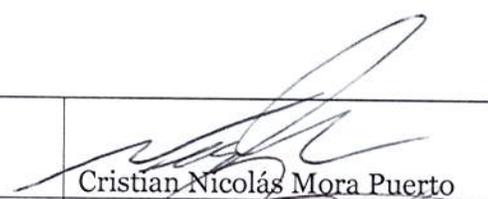
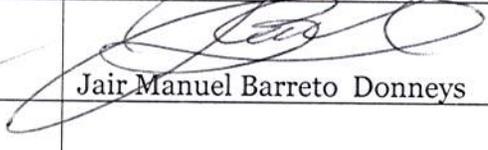
**NEGOCIADORES DE SINTRABBVA**

|   |  |
|---|--|
| <br>Luz Mary Castro Chica            | <br>Carlos Alberto Sánchez |
| <br>Rubén Darío Cano Roldán (Asesor) |  |

**NEGOCIADORES DE ACEB**

|   |   |
|---|---|
| <br>María Consuelo Bautista Colmenares | <br>Ofelia Garzón Osorio            |
| <br>Carlos Raúl Moreno Parra           | <br>John Jairo Díaz Florez          |
| <br>Adolfo León Gómez Ruiz             | <br>Juan Francisco Sánchez (Asesor) |

**NEGOCIADORES DE UNEB**

|   |  |
|---|--|
| <br>Manuel María Beltrán Randoño | <br>Cristian Nicolás Mora Puerto |
| <br>Helmer Roberto Pérez Conde   | <br>Jair Manuel Barreto Donneys  |

Juan Carlos Vásquez Jaramillo.

**NEGOCIADORES DEL BBVA COLOMBIA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| Mauricio Gutiérrez Remolins  | Marcela Calle Uribe         |
| José Alberto Silva León      | Raquel Llerena Polo         |
| Henry Gallo Castillo         | Angélica María López García |
| Ramiro Quijano Siabato       | Agustín Ramírez Cuervo      |
| Néstor Orlando Prieto Ballén |                             |

**SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ**  
C.C. N°. 37.891.745 de San Gil  
Presidente UNEB

/egr

**HENRY DUARTE RODRIGUEZ**  
C.C. N°. 80.268.323 de Bogotá  
Secretario General UNEB